

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DETERMINA EL PAGO DE PRESTACIÓN DE FIN DE AÑO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL SIETE, PARA PERSONAL QUE LABORA EN ESTE ORGANISMO ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo del año dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II.- Con fecha cuatro de diciembre del año en curso mediante memorandum número IEE/DG-1218/07, el Director General envió al Consejero Presidente de este Organismo Electoral la propuesta para la autorización del pago del aguinaldo el cual será por un monto no menor a 45 días para todo del personal permanente del Instituto, mismo que se deberá de realizar el día catorce de diciembre del presente año, a efecto de someterla a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el diverso 95 fracción II del Código Comicial establece que es atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo Electoral.

3.- Que, el artículo 226 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Organismo, en su fracción VI establece que, el personal del Servicio y Administrativo tendrá derecho a un aguinaldo que estará comprendido en el presupuesto de egresos y que será equivalente a la retribución de cuarenta días de trabajo, cuando menos. La Dirección Administrativa fijará las proporciones y el



procedimiento de pago en aquellos casos en que el trabajador hubiere prestado sus servicios menos de un año.

En tal virtud, dadas las labores realizadas por el personal de este Organismo Electoral para dar cabal cumplimiento a las actividades propias de éste y los fines para los que fue creado, así como la dedicación y esfuerzo que dicho personal ha empleado para ello, observando las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado determina que el cumplimiento de la disposición legal en cita en lo referente al pago de prestaciones de fin de año al personal del Organismo deberá efectuarse tomando en consideración lo siguiente:

- La disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral del Estado;
- La responsabilidad y desarrollo de las actividades ordinarias establecidas sistemáticamente en los Programas de Trabajo 2007 de las Unidades Técnicas y Administrativas efectuadas por el personal del Organismo; y
- La responsabilidad y actividades extraordinarias derivadas de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007.

En menester señalar, en atención a lo señalado en el punto de antecedentes II del presente documento que el pago del aguinaldo deberá de realizarse el día catorce de diciembre de dos mil siete por un monto de sesenta días.

4.- Que, el artículo 106 fracción XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la Dirección Administrativa tiene como atribución, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.

Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Encargada del Despacho de la mencionada Dirección, a efecto de que realice los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.



Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado determina el pago de prestación de fin de año correspondiente al año dos mil siete, para personal que labora en este Organismo Electoral; en términos de lo argumentado en el considerando 3 de este acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa de este Organismo, para que realice los trámites administrativos correspondientes, y de cumplimiento al presente acuerdo; en atención a lo establecido en el considerando 4 del presente documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha diez de diciembre de dos mil siete.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES.

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.